PREGUNTAS FRECUENTES en materia de extranjería

biltzen

Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MIGRAZIORAKO EUSKAL ITUN SOZIALA

PACTO SOCIAL VASCO PARA LA MIGRACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES en materia de extranjería

Fecha de actualización: 1 de enero de 2024

1. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo tres años en España?
2. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo dos años en España?
3. ¿Cómo obtener un permiso de residencia por arraigo para la formación?
4. ¿Cómo tengo que legalizar el certificado de antecedentes penales de mi país de origen?
5. ¿Puedo solicitar un permiso de residencia si soy madre o padre de menor con nacionalidad española?
6. ¿Qué puedo hacer si soy una mujer extranjera en situación irregular y víctima de violencia de género?
7. ¿Cómo puedo obtener una estancia como estudiante?
8. Si soy estudiante, ¿qué requisitos hay que cumplir para la obtención de una residencia para la búsqueda de empleo?
9. ¿Qué es el NIE?
10. ¿Qué hacer si pierdo la tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE)?
11. ¿Cuándo puedo reagrupar a mis familiares?
12. ¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España con mi permiso de residencia?
13. ¿En qué plazo debo solicitar la renovación del permiso de residencia y trabajo?
14. ¿En qué momento puedo solicitar la residencia de larga duración?
15. ¿Qué informes se pueden solicitar al Gobierno Vasco para aportar a un procedimiento de extranjería?
16. ¿Cómo puedo presentar una solicitud en la Oficina de Extranjería?
17. ¿Qué trámite debo realizar si soy ciudadana/o de la Unión Europea?
18. Si estoy casada/o con persona comunitaria, ¿dónde tengo que dirigirme para solicitar una tarjeta de residencia?
19. He presentado una solicitud de permiso ante la Oficina de Extranjería, ¿dónde puedo consultar el estado de mi expediente?
20. ¿Cuáles son los modelos oficiales de solicitud?
21. ¿Cuáles son las tasas a abonar?
22. ¿Dónde puedo acudir para recibir asesoramiento en materia de extranjería?

1. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo tres años en España?

La permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años es unos de los requisitos para la obtención de una autorización de residencia por Arraigo Social.
Además, entre otros, se debe carecer de antecedentes penales y disponer de un contrato de trabajo* o varios que garanticen al menos el salario mínimo interprofesional o en su caso, contar con medios económicos suficientes (pueden derivar de una actividad a desarrollar por cuenta propia).
Si se acredita tener menores a cargo podrá presentarse un contrato de duración mínima de 20 horas.

*En relación al requisito del contrato de trabajo, hay que tener en cuenta la reforma laboral del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre que establece nuevos criterios de actuación en el marco de contratación de personas trabajadoras ya que introduce el carácter prioritario del contrato indefinido.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo social (hoja informativa)

https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-social

2. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo dos años en España?

La permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años es unos de los requisitos para la obtención de una autorización de residencia por Arraigo Laboral.

Además, entre otros, se debe acreditar la existencia de relación laboral previa, en situación legal de estancia o residencia en los últimos dos años. A estos efectos, la actividad laboral por cuenta ajena deberá suponer, como mínimo, una jornada de 30 horas semanales en el periodo de 6 meses o de 15 horas semanales en un periodo de 12 meses. En el caso de trabajo por cuenta propia se deberá acreditar una actividad continuada de, al menos, 6 meses. La persona solicitante deberá encontrarse en situación de irregularidad y carecer de antecedentes penales.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo laboral (hoja informativa)

https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-laboral

3 ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia por arraigo para la formación?

La permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años es unos de los requisitos para la obtención de una autorización de residencia por Arraigo para la formación.

Además, entre otros, la persona solicitante debe comprometerse a realizar una formación reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación o a la obtención de microcredenciales, o bien, en el ámbito de la formación permanente de las universidades, comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales. La matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo para la formación (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/arraigo-formacion

4. ¿Cómo tengo que legalizar el certificado de antecedentes penales de mi país de origen?

Puede legalizarse de diferentes modos dependiendo del país que los haya expedido:

i. Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
ii. Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.

El documento, en su caso, deberá estar traducido al castellano (traducción jurada).

Enlaces:

- Legalización y traducción de documentos para la tramitación de procedimientos en materia de extranjería e inmigración

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/legalizacion-y-traduccion-de-documentos-para-la-tramitacion-de-procedimientos-en-materia-de-extranjeria-e-inmigracion

- Listado de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as

  https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx

5. ¿Puedo solicitar un permiso de residencia si soy madre o padre de menor con nacionalidad española?

La autorización de residencia por Arraigo Familiar se puede solicitar cuando se trate de madre o padre de menor de nacionalidad española (o comunitaria), siempre que se encuentre el/la menor a su cargo y convivan o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo familiar (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-familiar

6. ¿Qué puedo hacer si soy víctima de violencia de género?

Con una orden de protección dictada por la autoridad judicial o un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género puede solicitarse una autorización de residencia y trabajo provisional. Para la concesión definitiva de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales se requerirá que el procedimiento penal concluya con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.
Esta protección, igualmente, alcanza a los/as hijos/as menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia

Enlace:

- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales. Mujeres extranjeras víctimas de violencia de género (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-temporal-y-trabajo-por-circunstancias-excepcionales-de-mujeres-extranjeras-victimas-de-violencia-de-genero-o-de-violencia-sexual.-incluye-anexo-de-autorizacion-de-trabajo

7. ¿Cómo puedo obtener una estancia como estudiante?

La solicitud de visado de estudiante debe presentarse ante la Misión diplomática u oficina consular española o bien, iniciar el procedimiento ante la Oficina de Extranjería con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su autorización o visado (que se encuentre legalmente). Se podrá realizar actividades por cuenta ajena o por cuenta propia durante la vigencia de la autorización siempre que las actividades sean compatibles con los estudios y no superen las 30 horas semanales. Cuando se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, la autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia sin necesidad de solicitud de una autorización expresa. En los demás casos, será necesario solicitar la correspondiente autorización de trabajo por cuenta ajena o cuenta propia.

Una vez acreditado haber superado los estudios el/la estudiante podrá modificar su autorización de estancia por un permiso de residencia y trabajo aportando un contrato de trabajo.

Enlaces:

- Estancias por estudios (hoja informativa)
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/estancia-por-estudios

- Modificación de estancia por estudios a residencia y trabajo (hoja informativa)
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/modificacion-de-la-situacion-de-estancia-por-estudios-investigacion-formacion-o-practicas-a-la-situacion-de-residencia-y-trabajo-por-cuenta-ajena-inicial

8. Si soy estudiante, ¿qué requisitos hay que cumplir para la obtención de una residencia para la búsqueda de empleo?

La posibilidad de solicitar una autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial se reconoce exclusivamente al estudiante extranjero/a, titular de una previa autorización de estancia por estudios, que haya finalizado los estudios en una institución de educación superior autorizada en España y que haya alcanzado como mínimo el Nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Cualificaciones.
La autorización tendrá una duración máxima e improrrogable de veinticuatro meses.

Enlace:

- Residencia para búsqueda de empleo (hoja informativa)
https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-para-busqueda-de-empleo-o-inicio-de-proyecto-empresarial-hi-106-

9. ¿Qué es el NIE?

EL NIE es un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial, a efectos de identificación.

Las personas extranjeras que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, serán dotadas del NIE.

Este número será el identificador, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su tarjeta de identidad o pasaporte.

10. ¿Qué hacer si pierdo la tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE)?

Es el documento destinado a identificar a la persona extranjera a los efectos de acreditar su situación legal en España.
La tarjeta se expide a todas aquellas personas a quienes se les haya concedido un visado o una autorización para permanecer en España por un periodo superior a seis meses.
En caso de haber sido robada, extraviada, destruida o inutilizada se puede solicitar un duplicado.

Enlace:

- Solicitud de TIE (hoja informativa)
  https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/regimen-general/tarjeta-de-identidad-de-extranjero/

11. ¿Cuándo puedo reagrupar a mis familiares?

En régimen general, se puede ejercer el derecho a la reagrupación familiar cuando la persona reagrupante haya residido en España durante un año como mínimo y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año (en caso de ascendientes, se exige ser titular de residencia de larga duración).
Será necesario disponer de vivienda adecuada y acreditar medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia atendiendo al baremo establecido según el IPREM. Esta cuantía podrá ser minorada cuando se trate de menores y representados/as.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-temporal-por-reagrupacion-familiar

12. ¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España con mi permiso de residencia?

Dependerá del tipo de permiso de residencia del que se sea titular.

La autorización de residencia o de residencia y trabajo temporal se extingue cuando se permanece fuera de España durante más de seis meses en un periodo de un año.*

Si se trata de la autorización de residencia de larga duración, la extinción se produce por ausencia del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.

En el caso de Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, la vigencia de la misma caduca por la ausencias superiores a seis meses en un año. Y si la residencia fuera permanente, se perderá el derecho por ausencia del territorio español durante más de dos años consecutivos.

*El Tribunal Supremo en sentencia de 2023 declaró nulo el artículo que extingue el permiso de residencia temporal en España por ausencia de seis meses.

13. ¿En qué plazo debo solicitar la renovación del permiso de residencia y trabajo?

Debe solicitarse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. También puede presentarse dentro de los 90 días naturales posteriores.

Enlaces:

- Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/renovacion-de-la-autorizacion-de-residencia-temporal-y-trabajo-por-cuenta-ajena

- Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (hoja informativa)

  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/renovacion-de-la-autorizacion-de-residencia-temporal-y-trabajo-por-cuenta-propia

14. ¿En qué momento puedo solicitar la residencia de larga duración?

Existen diferentes supuestos para la obtención de esta residencia indefinida. Uno de ellos es haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

Enlace:

- Residencia de larga duración (hoja informativa)
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-de-larga-duracion-hi-46-

15. ¿Qué informes se pueden solicitar al Gobierno Vasco para aportar a un procedimiento de extranjería?

Hay diferentes tipos de informe:

El informe de arraigo permite que las personas extranjeras que quieran solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por arraigo social puedan aportar elementos que acrediten un grado de inserción social suficiente. Este informe es emitido por el Gobierno Vasco y valorado por la Administración Central, de cara a la concesión de dicha autorización.

El informe de esfuerzo de integración permite que las personas extranjeras que tengan que renovar sus autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo, puedan aportar nuevos elementos que acrediten su integración. Este informe sólo deberá presentarse cuando no se pueda acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para dichas renovaciones.

El informe de adecuación de vivienda permite a las personas extranjeras que tengan su domicilio habitual en un municipio del País Vasco acreditar la adecuación de la vivienda, requisito para solicitar la autorización de residencia por reagrupación familiar.

Enlaces:

- Solicitud de informe
  https://www.euskadi.eus/informes-inmigracion/web01-a2famil/es/
- Zuzenean cita previa
  https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/zuzenean-atencion-ciudadana/

16. ¿Cómo puedo presentar una solicitud en la Oficina de Extranjería?

Para presentación presencial de solicitudes es necesario obtener cita previa. Igualmente, existe la posibilidad de realizar las solicitudes tanto iniciales como renovaciones de forma telemática a través de la Plataforma Mercurio si bien, para ello es preciso disponer de certificado digital.

Enlaces:

- Cita previa
  https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html
- Oficinas de información y registro
  https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=OIACR&locale=es
- Plataforma Mercurio
  https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

17. ¿Qué trámite debo realizar si soy ciudadana/o de la Unión Europea?

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

Enlace:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión (hoja informativa) *https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/certificado-de-registro-de-ciudadano-de-la-union-europea-hi-101-*

18. Si estoy casada/o con persona comunitaria, ¿dónde tengo que dirigirme para solicitar una tarjeta de residencia?

Deberá solicitar una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión ante la Oficina de Extranjería, presencialmente con cita previa o de forma telemática.

Si bien el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ha incorporado modificaciones en la figura del Arraigo Familiar incluyendo al cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano/a español/a. Asimismo, podrán solicitar arraigo familiar el ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.

Enlace:

- Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano/a de la Unión (hoja informativa):
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/tarjeta-de-residencia-de-familiar-de-ciudadano-de-la-union-europe-hi-102-

- Autorización de circunstancias excepcionales por arraigo familiar:
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-familiar

19. He presentado una solicitud de permiso ante la Oficina de Extranjería, ¿dónde puedo consultar el estado de mi expediente?

Puede consultarlo a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas si dispone de NIE o número de expediente.
También podrás dirigir consultas a la Oficina de Extranjería en la que has presentado tu solicitud a través de un formulario habilitado para ello.

Enlace:

- Información sobre el estado del expediente de extranjería
  https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/consulta.html

- Formulario de consultas
  https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG

20. ¿Cuáles son los modelos oficiales de solicitud?

Existen diferentes modelos de solicitud dependiendo de la autorización que se solicite o procedimiento que se quiera iniciar.

Deben cumplimentarse datos de la persona solicitante y del tipo de autorización.

A tener en cuenta que si se marca el consentimiento para que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos, necesitará disponer de certificado electrónico para acceder al contenido del documento (en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública https://sede.administracionespublicas.gob.es/)

Enlace:

- Modelos oficiales, requeribles para el inicio de procedimientos en materia de documentación de personas extranjeras:
  https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales

21. ¿Cuáles son las tasas a abonar?

En el momento de admisión a trámite de la solicitud deben abonarse las tasas; el Modelo 790 código 052 correspondiente a tasa de residencia a abonar por la persona extranjera y en su caso, el Modelo 790 código 062 correspondiente a tasa por autorización de trabajo a abonar por la parte empleadora.

Enlace:

- https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052
- https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062

Otra tasa diferente es la que debe abonarse a la hora de solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) en la Comisaría de Policía a través del Modelo 790 código 012.

Enlace:

- https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

22. ¿Dónde puedo acudir para recibir asesoramiento en materia de extranjería?

Puede realizar su consulta por teléfono o correo electrónico:
Biltzen tel.900 840 890 / 94 400 18 09 (9.30-14h)
asesoria@euskadi.eus / *juridika@biltzen.org*

Y para atención presencial, puede acudir a cualquiera de las entidades concertadas del Servicio Jurídico Vasco en materia de Extranjería Aholku-Sarea.

Enlace:
- Aholku-Sarea (ver folletos)

https://www.euskadi.eus/asesoramiento-extranjeria/web01-a2famil/es/